



CENTRO DE SOLIDARIACION E INFORMACION EDUCATIVA	
AREA DE ENTRENAMIENTO	
FECHA	LABOR
11-08-95	
AGO 1995	
Nº 280	

RAWSON, - 7

VISTO:

El Expediente N°11423-MCE-95, y:

CONSIDERANDO:

Que es necesario efectuar un seguimiento y análisis pedagógicos de las actividades de enseñanza-aprendizaje.

Que tradicionalmente los establecimientos educativos cuentan con instrumentos como el libro de temas y las planificaciones de los docentes para concretar dicha actividad.

Que ambos son útiles para constatar el desarrollo de las actividades curriculares propias de cada asignatura:

Que asimismo permiten orientar a los docentes en dichas actividades:

Que por otra parte son eficaces para ubicar y reemplazar reemplazantes de aquellos que desarrollan asignaturas a temas desarrollados y objetivos propuestos.

Que de dicho libro de temas emergerá como evidencia la asistencia o inasistencia de los señores docentes:

Que en este sentido se convierte en un valioso auxiliar en la faz técnico-administrativa:

Que por razones de restricción presupuestaria no se ha provisto -en todos los casos y en tiempo y forma- el material a los establecimientos educativos:

Que es necesario corregir esta deficiencia, mejorando la dotación de libros de temas que reúnan los requisitos de practicidad, utilidad y validez de documento escolar para su efectiva utilización, conforme los fines expuestos en los considerandos de la presente:

POR ELLO:

EL MINISTRO DE CULTURA Y EDUCACION
R E S U E L V E:

Artículo 1º) ESTABLECER que los Libros de Temas que el Ministerio proveerá a los establecimientos educativos deberán ser foliados y rubricados por autoridades educativas de dicho Ministerio, previo a su entrega.

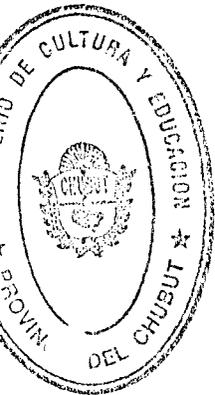
Artículo 2º) DETERMINAR que se asentará en ellos el desarrollo de las clases que corresponda a cada establecimiento según lo determinan los planes de estudio y la distribución horaria que haga el establecimiento.

Artículo 3º) ESTIPULAR que su completamiento será responsabilidad personal del docente, quien lo hará al inicio o finalización de cada clase, con su letra y bajo su firma.

Artículo 4º) DETERMINAR que por Secretaría de las Unidades Educativas pertinentes se procederá al cubrimiento de los espacios no cubiertos por los docentes con la instrumentación ya mencionada.

Artículo 5º) DISPONER que todo incumplimiento por los docentes de las obligaciones antes mencionadas se presumirá su inasistencia a clase.

Artículo 6º) Hasta tanto se rubriquen y remiten los libros de



468

...///

N-00411

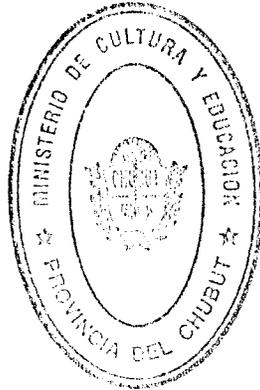


...///

bros de tems. se continuará usando los existentes.
Artículo 7º) Refrendará la presente Resolución la señora Subsecretaria de Educación.

Artículo 8º) REGISTRESE. tome conocimiento Subsecretaría de Educación. por Departamento Mesa de Entradas y Salidas remitase copia a Supervisiones Seccionales de las Regiones I. II. III. IV. V y VI. Supervisiones Regionales Este (Trelew-Rawson). Oeste y Puerto Madryn. Centro de Información Educativa. Junta de Clasificación Docente de Nivel Medio, por Departamento Despacho remitase copia a Dirección General de Nivel Medio. Supervisión Técnica General de Nivel Primario e Inicial, Dirección General de Educación Polimodal, Dirección General E.G.B., Dirección General de Educación Superior, Dirección de Nivel Inicial, Dirección de Planeamiento Educativo. Dirección General de Enseñanza Privada. cumplido. ARCHIVESE.

l.i.



[Signature]
D. NORBERTO BRASCHI
MINISTRO DE CULTURA Y EDUCACION

RESOLUCION No 468 /95.MCE.

[Signature]
Prof. MONICA LUIGI CERVAL
Subsecretaria de Educación
Ministerio de Cultura y Educación

[Signature]
MONICA LUIGI CERVAL
JEFE ACADÉMICO EN JEFE
MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION

